Jurídica

359

CONTRATO No. 59 de 2018. "COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA GRANJA TUNGUAVITA "

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	YESID AVILA TORRES C.C 74.372.236
NIT:	743722336-6
DIRECCION:	KILOMETRO 6 VIA DUITAMA- NOBSA SECTOR PUNTALARGA
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA GRANJA TUNGUAVITA"
VALOR:	CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($102.303.575)
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
RUBRO:	SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 30 ADM Materiales y Suministros

VALOR	**$ 102.303.575**
CUMPLIMIENTO	**$ 30.691.073**
CALIDAD DEL BIEN	**$ 30.691.073**
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**$ 20.460.715**

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ,** mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **YESID AVILA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía 74.372.236 de Duitama y NIT 743722336-6, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para "COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA GRANJA TUNGUAVITA", previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC), como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: **1**). Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1199 de fecha 28 de marzo de 2018, con afectación presupuestal del Rubro SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 30 ADM Materiales y Suministros **2**). Que mediante Resolución Rectoral Nro. 2622 de fecha 19 de abril de 2018, se dio inicio al proceso de invitación para "COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA GRANJA TUNGUAVITA", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. **3**). Que se encuentra la justificación de los factores de

selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha 12 de marzo de 2018, suscrita por el Jefe del Departamento de Granjas de la UPTC, PEDRO ALBERTO CHAPARRO AVELLA y la Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UPTC. **4).** Que según consta en documento de fecha 3 de abril de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Publica. **5**). Que el Comité de Contratación en sesión del 19 de abril de 2018, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliegos de condiciones y recomendó al Señor Rector el adelantamiento del proceso de Invitación Publica según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Publica 017 de 2018, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018), recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **YESID AVILA TORRES – NIT. 74372236. 7).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 2891 de 7 de mayo de dos mil dieciocho (2018), se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 017 de 2018, a **YESID AVILA TORRES – NIT. 74372236** Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, ***"CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA GRANJA TUNGUAVITA"***, con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9)**. Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria **10)**. Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 59 de 2018, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y **YESID AVILA TORRES – NIT. 74372236** con base en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA GRANJA TUNGUAVITA ", de conformidad con la propuesta de fecha 26 de abril de 2018, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA/REFERENCIA	IVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
1	GUANTES DE CIRUGÍA X 100 M	CAJA	4	NACIONAL	19	17.857,14	$ 3.393	$ 21.250	$ 71.429	$ 85.000
2	CAUCHOS (EMPAQUE TAPA)	UNIDAD	20	NACIONAL	5	25.000,00	$ 1.250	$ 26.250	$ 500.000	$ 525.000
3	CUCHILLA PARA GUADAÑAS STHILL S-450	UNIDAD	50	STHILL			$ 0	$ 8.125	$ 0	$ 406.250

CONTRATO No. 59 de 2018. "COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA GRANJA TUNGUAVITA "

4	CERCAS ELECTRICAS MARCA BULDOZER	UNIDAD	5	BULDOZER	19	157.563,03	$ 29.937	$ 187.500	$ 787.815	$ 937.500
5	ESCOFINA JHONSON 14	UNIDAD	3	NACIONAL	19	52.521,01	$ 9.979	$ 62.500	$ 157.563	$ 187.500
6	TENAZA NARIGUERA EN ACERO LHAURA	UNIDAD	2	LHAURA	19	37.815,13	$ 7.185	$ 45.000	$ 75.630	$ 90.000
7	TINTA TATUADORA FRASCO X 3 ONZAS	UNIDAD	4	NACIONAL	19	17.542,02	$ 3.333	$ 20.875	$ 70.168	$ 83.500
8	MANILA ALGODÓN # 10	METRO	50	NACIONAL	19	1.155,46	$ 220	$ 1.375	$ 57.773	$ 68.750
9	MANILA ALGODÓN # 12	METRO	50	NACIONAL	19	1.575,63	$ 299	$ 1.875	$ 78.782	$ 93.750
10	AISLADOR PEQUEÑO PLASTICO	UNIDAD	130,00	NACIONAL	19	159,66	$ 30	$190,00	$20.756,30	$ 24.700,00
11	LECHE SAL SOMEX AL 7% X 40 KILOS	BULTO	150	FINCA	5	94.047,62	$ 4.702	$ 98.750	$14.107.143	$ 14.812.500
12	CONCENTRADO ESTANDAR 70 FINCA	BULTO	664	FINCA	5	52.380,95	$ 2.619	$ 55.000	$ 34.780.952	$ 36.520.000
13	CONCENTRADO PARA NOVILLAS	BULTO	50	FINCA	5	53.571,43	$ 2.679	$ 56.250	$ 2.678.571	$ 2.812.500
14	CONCENTRADO EQUINOS	BULTO	20	FINCA	5	47.619,05	$ 2.381	$ 50.000	$ 952.381	$ 1.000.000
15	CONCENTRADO TERNERAS NODRIZA X 40KILOS	BULTO	70	FINCA	5	63.095,24	$ 3.155	$ 66.250	$ 4.416.667	$ 4.637.500
16	PROMOCALIER	LITRO	4	NACIONAL			$ 0	$ 64.375	$ 0	$ 257.500
17	MELAZA DE 30 KG	BULTO	10	AGROMARKET	5	23.809,52	$ 1.190	$ 25.000	$ 238.095	$ 250.000
18	AZIUM X 50 CC	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 118.250	$ 0	$ 591.250
19	BENZOATO DESTRADIOL X 100 ML	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 84.750	$ 0	$ 423.750
20	PASTILLA DE CLORO	UNIDAD	50	NACIONAL			$ 0	$ 1.000	$ 0	$ 50.000
21	PEZONERAS HARMONY X JUEGO	JUEGO	28	NACIONAL	5	121.428,57	$ 6.071	$ 127.500	$ 3.400.000	$ 3.570.000
22	CLAVOS DERBY RACE 4 1/2 CAJA X 150	CAJA	4	NACIONAL	19	31.512,61	$ 5.987	$ 37.500	$ 126.050	$ 150.000
23	CLAVOS MUSTANG E 6	UNIDAD	600	NACIONAL	19	315,13	$ 60	$ 375	$ 189.076	$ 225.000
24	HERRADURA LANCERO CRIOLLA ML/PP #22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	JUEGO	8	NACIONAL	19	9.453,78	$ 1.796	$ 11.250	$ 75.630	$ 90.000
25	HERRADURA DE TIRO LANCERO 37	JUEGO	2	NACIONAL	19	16.911,76	$ 3.213	$ 20.125	$ 33.824	$ 40.250
26	HERRADURA DE TIRO # 39	JUEGO	4	NACIONAL	19	33.193,28	$ 6.307	$ 39.500	$ 132.773	$ 158.000
27	PAQUETE OREJERA PLASTICA LHAURA PEQUEÑO PARA OVINOS	BOLSA	3	NACIONAL	19	141.806,72	$ 26.943	$ 168.750	$ 425.420	$ 506.250

	NUMERADAS 1-25, 25-50, 50-75,75-100									
28	HERRADURA DE TIRO # 40	JUEGO	4	NACIONAL	19	30.462,18	$ 5.788	$ 36.250	$ 121.849	$ 145.000
29	SALADEROS ROTOPLAST INTELIGENTE	UNIDAD	4	ROTOPLAST	19	262.605,04	$ 49.895	$ 312.500	$ 1.050.420	$ 1.250.000
30	CUBETAS PARA RECOLECCION DE HUEVOS	PAQUETE	40	NACIONAL			$ 0	$ 27.500	$ 0	$ 1.100.000
31	CATETER PARA LAVADOR UTERINO	BOLSA	5	NACIONAL			$ 0	$ 14.375	$ 0	$ 71.875
32	NOVORMON	CAJA	6	NACIONAL	19	44.537,82	$ 8.462	$ 53.000	$ 267.227	$ 318.000
33	TOPIZADOR	UNIDAD	1	NACIONAL	19	193.277,31	$ 36.723	$ 230.000	$ 193.277	$ 230.000
34	ARO NARIGUERA	UNIDAD	5	NACIONAL	19	8.193,28	$ 1.557	$ 9.750	$ 40.966	$ 48.750
35	BATICOLAS	UNIDAD	4	NACIONAL	19	31.512,61	$ 5.987	$ 37.500	$ 126.050	$ 150.000
36	CINCHAS	UNIDAD	5	NACIONAL	19	26.260,50	$ 4.989	$ 31.250	$ 131.303	$ 156.250
37	FRENOS	UNIDAD	3	NACIONAL	19	105.042,02	$ 19.958	$ 125.000	$ 315.126	$ 375.000
38	TAPA ACRILICA	UNIDAD	5	NACIONAL	5	58.333,33	$ 2.917	$ 61.250	$ 291.667	$ 306.250
39	EMPAQUE TAPA	UNIDAD	20	NACIONAL	5	5.357,14	$ 268	$ 5.625	$ 107.143	$ 112.500
40	CLOXACUM CAJA X 4 JERINGAS	CAJA	50	NACIONAL			$ 0	$ 21.875	$ 0	$ 1.093.750
41	CEFALUR 1 GR	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 20.375	$ 0	$ 101.875
42	BENZETACIL LA 3,000,000	FRASCO	12	NACIONAL			$ 0	$ 12.500	$ 0	$ 150.000
43	SULFALLIDOL X 100 GR	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 23.250	$ 0	$ 116.250
44	LINIMENTO BLANCO	FRASCO	3	NACIONAL			$ 0	$ 37.500	$ 0	$ 112.500
45	FINADINE X 50 ML	FRASCO	10	NACIONAL			$ 0	$ 162.500	$ 0	$ 1.625.000
46	VACUNA CATTLE MASTER 4 + L5 FRASCO*25 DOSIS	FRASCO	10	NACIONAL			$ 0	$ 187.500	$ 0	$ 1.875.000
47	SINCROCIO X 20 ML	FRASCO	8	NACIONAL			$ 0	$ 35.000	$ 0	$ 280.000
48	VIGRO BOLSA X 1000 CC	BOLSA	3	NACIONAL			$ 0	$ 112.500	$ 0	$ 337.500
49	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINA SINCROGEST BOLSA X 10 UNIDADES	BOLSA	4	NACIONAL			$ 0	$ 312.500	$ 0	$ 1.250.000
50	BELAMYL X 250 CC	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 145.000	$ 0	$ 725.000
51	DEXTROMIN X 500 ML	FRASCO	20	NACIONAL			$ 0	$ 13.750	$ 0	$ 275.000
52	FORTEMIL BOVINO X 500 ML	FRASCO	10	NACIONAL			$ 0	$ 29.000	$ 0	$ 290.000
53	ROXICAINA X 50 ML	FRASCO	30	NACIONAL			$ 0	$ 9.375	$ 0	$ 281.250
54	CIPERMETRINA CARVAL X LITRO	LITRO	5	CARVAL			$ 0	$ 43.750	$ 0	$ 218.750
55	GANATHION X LITRO	LITRO	4	NACIONAL			$ 0	$ 155.000	$ 0	$ 620.000
56	IVOMEC GOLD X 500 ML	FRASCO	2	NACIONAL			$ 0	$ 283.000	$ 0	$ 566.000

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA
www.uptc.edu.co
Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONTRATO No. 59 de 2018. "COMPRA DE INSUMOS AGROPECUARIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS Y PRACTICAS ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA GRANJA TUNGUAVITA "

57	ESPCIFICO COOPER X 3800 CM	GALON	2	COOPER			$ 0	$ 102.500	$ 0	$ 205.000
58	YODOLAND 3785 ML	GALON	3	NACIONAL			$ 0	$ 145.250	$ 0	$ 435.750
59	PONADA ALFA X 350 GRM	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 37.500	$ 0	$ 187.500
60	PEZOSAN X 100 GR	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 27.875	$ 0	$ 139.375
61	VACUNA ULTRA CHOISE X 50	DOSIS	12	NACIONAL			$ 0	$ 60.000	$ 0	$ 720.000
62	TYLAN FRASCO X 100 ML	FRASCO	8	NACIONAL			$ 0	$ 35.500	$ 0	$ 284.000
63	MELOXICAM	FRASCO	10	NACIONAL			$ 0	$ 72.375	$ 0	$ 723.750
64	GNRH	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 43.750	$ 0	$ 218.750
65	PLUSET	FRASCO	4	NACIONAL			$ 0	$ 625.000	$ 0	$ 2.500.000
66	SUERO FISIOLOGICO X 500 ML	BOLSA	20	NACIONAL			$ 0	$ 3.625	$ 0	$ 72.500
67	AGUA OXIGENADA, 12 VOL. GALON X 3800 ML	UNIDAD	3	NACIONAL			$ 0	$ 31.250	$ 0	$ 93.750
68	VITACALIER X 250 CC	UNIDAD	4	NACIONAL			$ 0	$ 160.000	$ 0	$ 640.000
69	XILACINA 2% INY. X 25 ML	UNIDAD	5	NACIONAL			$ 0	$ 72.500	$ 0	$ 362.500
70	VETERFLUCINA X 30 CC	FRASCO	8	NACIONAL			$ 0	$ 32.125	$ 0	$ 257.000
71	VETERFLUCINA X 20 CC	FRASCO	12	NACIONAL			$ 0	$ 23.500	$ 0	$ 282.000
72	TERRAMICINA OFTALMICA	FRASCO	10	NACIONAL			$ 0	$ 22.500	$ 0	$ 225.000
73	SULFAMETAZINA X 250 ML	FRASCO	8	NACIONAL			$ 0	$ 33.500	$ 0	$ 268.000
74	STREPTOLAND SOBRE	SOBRE	10	NACIONAL			$ 0	$ 6.125	$ 0	$ 61.250
75	RILEXINE 150 X 100 ML	FRASCO	5	NACIONAL			$ 0	$ 67.375	$ 0	$ 336.875
76	OXITETRACICLINA MK X 500 CC	FRASCO	10	NACIONAL			$ 0	$ 25.000	$ 0	$ 250.000
77	METRICURE JERINGA X 500 MG	JERINGA	40	NACIONAL			$ 0	$ 45.375	$ 0	$ 1.815.000
78	COCCIGAN SOBRE X 25 GR	SOBRE	10	NACIONAL			$ 0	$ 8.125	$ 0	$ 81.250
79	PORTA AGUJAS MAYO - HEGAR 12 CMS	UNIDAD	2	NACIONAL	19	21.008,40	$ 3.992	$ 25.000	$ 42.017	$ 50.000
80	CUCHILLAS PARA MANGO DE BISTURI N°.4 PARAMOUNT N°. 24 POR 100 UNIDADES	CAJA	1	NACIONAL	19	31.512,61	$ 5.987	$ 37.500	$ 31.513	$ 37.500
81	LACTATO DE RINGER, BOLSA X 500 ML	BOLSA	50	NACIONAL			$ 0	$ 3.625	$ 0	$ 181.250

82	MANGAS DESECHABLES PARA PALPACIÓ	UNIDAD	500	NACIONAL	19	150,21	$ 29	$ 179	$ 75.105	$ 89.375
83	MANGUERA DE LECHE	METRO	50	NACIONAL	5	25.595,24	$ 1.280	$ 26.875	$ 1.279.762	$ 1.343.750
84	REACTIVO MASTITIS X 1900 CC	GALON	8	NACIONAL			$ 0	$ 37.500	$ 0	$ 300.000
85	TERMOMETRO VETERINARIO GUARDIAL	UNIDAD	5	NACIONAL	19	10.084,03	$ 1.916	$ 12.000	$ 50.420	$ 60.000
86	FILTRO PLASTICO PARA LECHE	UNIDAD	20	NACIONAL	19	15.126,05	$ 2.874	$ 18.000	$ 302.521	$ 360.000
87	MANGO DE BISTURÍ # 4	UNIDAD	3	NACIONAL			$ 0	$ 7.875	$ 0	$ 23.625
88	EQUIPO DE VENOCLISIS	UNIDAD	40	NACIONAL			$ 0	$ 1.125	$ 0	$ 45.000
89	CAJAS PETRI CUADRICULADAS PAQUETE X 12	PAQUETE	3	NACIONAL			$ 0	$ 75.000	$ 0	$ 225.000
90	GLUTARALDEHID O X 3,5 LITROS	GALON	2	EUFAR	19	26.785,71	$ 5.089	$ 31.875	$ 53.571	$ 63.750
91	CAJAS DE PETRI	CAJA	10	NACIONAL			$ 0	$ 68.750	$ 0	$ 687.500
92	AGUJAS VACUTAINER 21GX 1 1/2 0.80 X 38MM DE 100 UNID	CAJA	2	ALFA SAFE	19	682,77	$ 130	$ 813	$ 1.366	$ 1.625
93	JERINGA PLASTICA DESECHABLE DE 10 ML. CAJA X 50 UDS.	UNIDAD	4	ALFA SAFE	19	735,29	$ 140	$ 875	$ 2.941	$ 3.500
94	JERINGA PLASTICA DESECHABLE DE 2.0 ML. CAJA X 100 UDS.	UNIDAD	2	ALFA SAFE	19	840,34	$ 160	$ 1.000	$ 1.681	$ 2.000
95	JERINGA PISTOLA METAL FLEX X 50 CC REF. JPIMF REVOLVER SYRINGE METAL-FLEX 50 ML.	JERINGA	2	ALFA SAFE	19	262.605,04	$ 49.895	$ 312.500	$ 525.210	$ 625.000
96	AGUJA HIPODERMICA CAL.20 X 1 1/2. CAJA X 100 UNDS	UNIDAD	5	ALFA SAFE	19	31.512,61	$ 5.987	$ 37.500	$ 157.563	$ 187.500
97	AGUJA HIPODERMICA CAL.16 1 1/2. CAJA X 100 UNDS	UNIDAD	5	ALFA SAFE	19	42.016,81	$ 7.983	$ 50.000	$ 210.084	$ 250.000
98	JABON DETERGENTE X 1000	KILO	40	NACIONAL	19	3.151,26	$ 599	$ 3.750	$ 126.050	$ 150.000
99	DETERGENTE ACIDO EFFECT X 5 GALONES	GALON	10	DIMAP	19	134.453,78	$ 25.546	$ 160.000	$ 1.344.538	$ 1.600.000
100	SELLADOR THERATRATE X 5 GALONES	GALON	14	DIMAP			$ 0	$ 220.000	$ 0	$ 3.080.000
						TOTAL				**$102.303.575**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Uptc
FTVTWM/EDFCMVS
www.uptc.edu.co
POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

PARÁGRAFO 1°. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2°.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Granja Tunguavita. **PARÁGRAFO 3°.** La entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL total del Contrato ***CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($102.303.575).*** El valor total del presente contrato es la sumatoria total de cada uno de los ítems discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad pagará al CONTRATISTA , según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, en razón a que al tratarse de un suministro su naturaleza es CONTRAENTREGA, una vez verificado el recibido mediante la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato el pago se materializa dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro-UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, será de noventa días desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2. 30 ADM Materiales y Suministros. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **a).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. **d)** El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en Uptc Tunja y seccionales según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos

determinados en el presente contrato. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **h)** Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 14 de agosto de 2017. **i)** Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. **j)** Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. **k).** Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor al Jefe del Departamento de Granjas, en la actualidad **PEDRO ALBERTO CHAPARRO AVELLA**, o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no

extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: **a)** Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, **b)** Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, **e)** Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, **f)** Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, **g)** En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Solicitud de contratación **594** suscrita por el Rector de la UPTC de 28 de marzo de 2018. **2.** CDP No. **1199** del 28 de marzo de 2018. **3.** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **4.** Propuesta técnica del 26 de abril de 2018. **5.** Documentos previos de la invitación pública No. 017 de 2018, y los generados con ocasión a la misma. **6.** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA UNDECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja el diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

EL CONTRATISTA,

YESID AVILA TORRES
C.C 74372236 de Duitama

Reviso: Leonel Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa / Abogada DJ UPTC

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA
www.uptc.edu.co
Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia